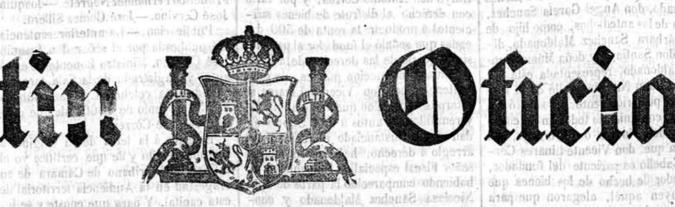
titavo don Antonio Corens, y por talto | Francisco Permandar Nagrete -- Jorquin



sobrino de los antedes que entre hijo, de

ADVERTENCIA OFICIAL.

the state 100 stay amin

mental of the discontinuous will be an a continuous

from love fireto, malo, can 100 con naciones de viña blanca, arbeitos

Structured alideolise thinsent Otte

Las leyes, ordenes y anuncies que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandat al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pa-sarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS

Precio de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del Bolevia, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos —Un número susello 3 reales en sellos .-- Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Topseedor la bucho do los bienes uno

constituyen aquel, alegaron que para

estimar sindementa, au eronobasiantes

tales circunstancias, puesto que das

Las disposiciones de las Autoridades, escepto la que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-NISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde). y su augusta real familia, continúan en esta córte sin novedad en su importante salud. . 004 noo sabin

tinta, de caber near fenega, y 6 seigent REAL DECRETO.

Usando de la prerogativa que me comp ete con arreglo al art. 26 de la Constitucion, y conformándome con lo propuesto por mi Consejo de Ministres,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se declara termina-

da la legislatura de 1865 à 66.

Dado en Palacio á 2 de octubre de 1866 .- Está rubricado de la Real mane. - El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

MINISTERIO DE ESTADO. Norte oura do Saveriene Allero, y Pu

Esposicion & S. M.

Señora: Perseverando, el Gobiereo de V. M. en el propósito y compliendo con el deber de realizar cuantas economías sean absolutamente compatibles con el buen servicio público, el que suscribe ha examinado detenidamente los gastos de este Ministerio à fin de introdudir en ellos con rigurosa severidad reformas que descarguen al Tesoro de parte de las Obligaciones que sobre él pesan, sin perjudicar la marcha de los negocios.

En su consecuencia, de acuerdo con la autorizacion concedida por la ley de 30 de junio último, tengo el honor de proponer à V. M. la reduccion del presupuesto de este Ministerio con arreglo al eslado adjunto al proyecto de Real decreto, que ruego á V. M. se digne aprobar.

Palacio 27 de setiembre de 1866 .-Señora: A L. R. P. de V. M .- Eusebio de Calonje. I sometimela de taira onto

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que me ha propuesto mi Ministro de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se rebaja la categoría de la Legacion de España en los Países-Bajos, restableciendo los cargos de Ministro Residente y Secretario de segunda clase, con la economía de escudos 6600 anuales en el art. 1.º del capitulo 3.º del presupuesto vigente.

Art. 2.º Las alteraciones que figuron en el estado adjunto, y que se refieren al art. 3.º de les capitules 3.º y 4.º principiarán à regir desde 1.º del mes próxi-

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta de esta disposicion à las Cortes en la préxima legislatura.

Dado en Palacio á veintisiete de setiembre de mil ochocientos sesenta y seis. -Está rubricado de la Real mano.-El Ministro de Estado, Eusebio de Calonje.

Estado detallado de las alteraciones que se introducen en el Ministerio de Estado para el ejercicio de 1866 67.

| Capítulo 3.º — Articulo 4.º — Cuerpo diplomático. | Bajas. |
|---|---|
| Diferencia entre el haber de Ministro Plenipotenciario y el de Ministro residente en el Haya | Con cab 0000 Con Control Con Control Control |
| Capítulo 3.º—Artículo 3.º—Cuerpo Consular. | r soll |
| Trieste,—Rebaja à Consulado de segunda clase. Argel.—Idem en los gastos de representacion. | 1000 |
| Marsella.—Idem, id., id Londres.—Idem., id. id Liverpool.—Idem, id., id | 1000 1000 1000 |
| Nápoles Idem á Consulado de segunda clase. | 1000 |

Liorna.—Idem, id., id. . . . Lisboa.—Idem, id. de prime-1000 2000 do y Viceconsulado Oporto.—Rebaja á id. de se-4200 1000 lado general. 5000 Quebec .- Idem del id. de segunda clase. 3000 Terranova.-Rebaja á id. de primera clase.

Capitulo 4.º-Artículo 3.º-Mate-A noterial Consular, mon more about

| NapolesRebaja en los gas- | - Cor |
|----------------------------------|--------|
| tos ordinarios. m. to o eure out | 600 |
| LiornaIdem., id , id | 400 |
| Faro Idem, id., id. toth. ab. as | 1000 |
| LisboaIdem, id., id | 400 |
| OportoIdem, id., id. | 200 |
| ob odiena la onia erbestinto. | 32,600 |

bebiende cambar

Palacio 27 de setiembre de 1866.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Audiencia territorial de Madrid.

Copia certificada. - Sentencia. - En la villa y córte de Madrid, à 50 de junio de 1866: Vistos los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Getafe, entre partes, de la una el Procurador don Pablo Soler y Soler, en nombre de don Vicente Linares y Correa, vecino de Valdemoro, y de la otra los estrados del Tribunal, en representacion de dona Nicolasa Sanchez Maldonado, vecina de Torrejon de Velasco, deña Joaquina, doña Manuela, don Mateo, don Pedro, don Santiago y doña Mónica Sanchez Maldonado y don Angel García Sanchez, que lo son de Valdemoro, el Gobernador civil de la provincia y los Alcaldes de las villas de Parla y Valdemoro, sobre mejor derecho á los bienes que constituyen el mayorazgo ó patronato real de legos, fundado por don Antonio Correa en la ciudad de los Reyes del Perú á los 25 dias del mes de agosto de 1613, en cuyos autos ha sido tambien parte el señor Fiscal especial de Hacienda y Ministro ponente el señor don Joaquin José Cervino:

Resultando que en 10 de junio de 1861 don Vicente Linares y Correa presentó demanda en el Juzgado de Getale pidiendo se declarase que le correspondian en posesion y propiedad los bienes que constituian la memoria, mayorazgo ó/patronato real de legos que fundó don Antonio Correa, natural de Valdemoro y vecino de la ciudad de los Reyes, en el Perú, á 25 de agosto de 1613:

Resultando que dicho don Antonio Correa, en la ciudad y fecha indicadas, y por ante el Escribano don Cristóbal 1200 Vargas, hizo una fundacion con cierta

cantidad de plata, que desde 1602 tenia enviada á España, estableciendo primeramente que despues de sus dias habia de haber y tener la dicha fundacion patron con autoridad y derecho de patronazgo, el cual y sus sucesores se habian de llamar, nombrar y firmar con el nombre propio que tuviesen y el sobrenombre de Correa, debiendo ser vínculo y mayorazgo para siempre jamás, que pasara de padre á hijo legitimo varon, y el mayor de dias, con esclusion de las hembras. 183 oh Ragaio

Resultando que al patrono asignó la renta de 300 ducados de á 11 rs., y que sobre los bienes impuso varias rentas que habian de distribuirse entre las personas y del modo que estableció, siendo la de otro 300 ducados para dos Capellanes que habia de nombrar el patrono, prefiriendo á los mas virtuosos, aunque no fueren parientes suyos; entendiéndose que no fundaba con ello Capellanías ni beneficio eclesiástico, sino limosna de misas: la de 100 ducados para preceptor de latinidad en Valdemoro, no llevando estipendio á seis parientes del fundador ó patron y solo un escudo de oro á los hijos de dicha villa; la de 300 ducados para tres estudiantes elegidos por el patron y capellanes entre los parientes de las descendencias de aquel de Valdemoro y de Parla; la de 200 ducados para doncellas parientes del fundador ó patrono, y 100 para otra doncella, aunque no fuera pariente; la de 300 ducados á pobres de Valdemoro, repartibles en dos épocas del año por el patron y capellanes, con la décima, o sean 30 ducados, para estos, y por fin, la de 150 ducados para los pobres de Parla, con igual deduccion para el patron y Cape-

Besultando que don Vicente Linares ha justificado ser descendiente legitimo del último poseedor del patronato y pariente del fundador en noveno grado de consanguinidad, hallándose en la línea contentiva y preacuada, con lo que á su nombre, y en 28 de setiembre de 1825, tomó posesion judicial del dicho patronato su madre, tutora y curadora abbona, doña María Josefa Cabello:

Resultando que habiéndose publicado los correspondientes edictos llamando á los que se creveren con derecho à los bienes de la fundacion referida, en 9 de octubre de dicho año 1861 se presentaron por medio de Procurador doña Nicolasa, doña Joaquina, doña Ma-

nuela, don Mateo y don Pedro Sanchez Maldonado, don Angel García Sanchez, sobrino de los antedichos, como hijo de doña Bárbara Sanchez Maldonado, difunta, don Santiago y doña Mónica Sanchez Maldonado, representada esta por su esposo don Nicasio Fraile de la Rosa, que posteriormente se separó del pleito; y conviniendo todos en la clasificacion del vinculo o mayorazgo, así como en que don Vicente Linares Correa y Cabello es pariente del fundador, y poscedor de hecho de los bienes que constituyen aquel, alegaron que para estimar su demanda no eran bastantes tales circunstancias, puesto que las cargas de capellanías laical-s, maestro de latinidad, dotes de doncellas, asignaeion á estudiantes y limosnas à pobres de Valdemoro y de Parla, hacian de dicha fundacion un fideicomiso familiar que con arreglo á la ley de 19 de agosto de 1841 y la ya citada, debia desamortizarse y adjudicarse á todos los parientes del fundador (cual estos interesados, que ofrecieron acreditar serlo en igual grado que Linares); y por todo pidieron que a su tiempo se les adjudicara efectivamente en dominio y propiedad la parte de bienes de la fundacion que les correspondiese:

Resultando que recibido el pleito á prueba se presentaron partidas sacramentales, árboles genealógicos, testimonios de posesion y demas que las partes tuvieron por conveniente; y habiéndose dado vista del espediente al Promotor fiscal del Juzgado, este manifestó que el listado no era llamado al goce de los bienes de esta fundacion, que era meramente familiar, pero que si las pretensiones aducidas por los interesados se dirigian á los bienes y rentas destinadas á capellanías y dotes, se oponia á su adjudicacion, porque los espedientes de esta clase quedaron en suspenso desde el Concordato, no procediendo tampoco dicha adjudicacion en cuanto al estipendio del maestro de latinidad y limosnas á pobres, por no haberse instituido en favor de parientes, y porque no se contaba para nada en el espediente con las Juntas de Beneficencia, á todo lo cual contestaron las partes de Linares y de Sanchez Maldonado que el Promotor se habia estralimitado en su dictamen despues que convino en que el vínculo, mayorazgo ó fideicomiso fundado por don Antonio Correa era familiar y desangre, con ciertas cargas:

Resultando que en 24 de octubre de 1862 el Juez mandó quedase en suspenso el pleito hasta que la ley adoptara resolucion, de cuyo auto se interpuso apelacion por don Vicente Linares: y habiéndose oido en esta Superioridad al Fiscal de Hacienda, por providencia de 24 de abril de 1863, se revocó el auto apelado y se devolvieron los de que se trata al Juez de Getafe, mandando continuar el pleito y citar y emplazar en él 6 los Alcaldes de Valdemoro y de Parla, yal Gobernador de la provincia, como Presidentes; aquellos de las respectivas Juntas de Beneficencia, y representante del Estado el último, por lo referente á instruccion pública: 182 no gandinos

Resultando que verificado así, y scusada la rebeldía á los dichos Alcaldes y Gobernador, por no haber comparecido, se mandaron entender las diligencias con los estrad s res ecto á los mismos; y en 11 de mayo de 1864 pronunció el Juez sentencia, por la que se declaro a don Vicente Linares y

colasm, dona dompuina, dona Ma-

tituyó don Antonio Correa, y por tarto con derecho al disfrute de bienes suicientes á producir la renta de 300 dacados que señaló el fundador al patroro, sin perjuicio de las derechos de la Bereficencia é Instruccion pública, de cuya sentencia, por don Vicente Linares se interpuso apelacion que le fué admitida, y remitidos los autos á esta Superioridad se ha sustanciado el recurso con arreglo á derecho, habiéndose oido al señor Fiscal especial de Hacienda, y no habiendo comparecido la parte de doña Nicolasa Sanchez Maldonado y con-

Considerando que la fundacion establecida por don Antonio Correa en 1613 fué vínculo y mayorazgo perpétuo ó patronato real de legos con ciertas cargas, siendo una de ellas la prestacion de 300 ducados para dos capellanes, no habiéndose espiritualizado los bienes afectos con dicha obligacion, por lo que no es aplicable al presente caso la ley de 19 de agosto de 1841, ni el concordato de 16 de marzo de 1851:

Considerando que don Vicente Linares Correa es el actual patrono de la fundacion, como sucesor de don Antonio Correa y pariente de mejor línea y grado que sus colitigantes:

Considerando en cuanto á las demas cargas de dicha fundacion, que ni la Beneficencia ni la Instruccion pública tienen derecho á los bienes de la fundacion indicadas, sino al percibo de la pension ó renta con que quedaron y de ben seguir gravados:

Considerando que la ley de 11 de octubre de 1820, restablecida en 30 de agosto de 1836, suprimió los mayorazgos y patronatos, dejando sus bienes como libres en los poseedores de aquellos, pero debiendo reservar la mitad para los inmediatos sucesores:

Considerando que el artículo 4.º de dicha ley no puede tener aplicacion en el presente caso, por no ser la fundacion de Correa fideicomiso familiar:

Considerando que esta misma doctrina se ha confirmado por el Tribunal Supremo, quien declaró no poderse invocar oportunamente el antedicho articu lo 4.º respecto de las fundaciones en que los patronos deben distribuir siempre y precisamente las rentas en aniversarios, memorias de misas, prebendas para estudiantes, dotes para doncellas y otras obras pias de esta clase:

Vistas las citadas leyes, las disposiciones generales de derecho relacionadas con ellas, la sentencia del Tribunal Supremo fecha 17 de setiembre de 1862, y el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallamos que debemos revocar y revocamos la referida sentencia apelada pronunciada por el Juez de primera instancia en 11 de mayo de 1864, y en su virtud declaramos que correspondeu à don Vicente Linares Correa en propiedad, los bienes, derechos y acciones que constituyen el mayorazgo patronato fundado por don Antonio Correa en 1613, adjudicándosele como libres con la obligacion de reservar la mitad para su inmediato sucesor, y la de cumplir las cargas á que se hallen afectos, para le cual se inscribirán préviamente en el Registro de la Propiedad del partido en que radiquen.

Publiquese esta sentencia en el Boletin de la provincia y en la Gaceta de Madrid. Asi lo pronunciamos, mandamos y firmamos. -- Benito de Posada Correa patrono de la fundacion que ins- l Herrera. - Mariano Valero y Soto. -

Francisco Fernandez Negrete. - Joaquin José Cervino. - José Gomez Sillero.

Publicacion. - La anterior sentencia fué publicada por el señor don Joaquin José Cervino, Ministro Ponente en estos autos y Magistrado de la Sala tercera, cuando esta celebraba sesion pública hoy 30 de junio de 1866, de que certifico. - José Cózzer.

Es copia à la letra de su original à que me remito y de que certifico yo el infrascrito Escribano de Cámara de su Magestad en la Audiencia territorial de esta capital. Y para que conste y se inserte en el Boletin Oficial de la provincia, pongo la presente con la remision necesaria que firmo en Madrid à 30 de junio de 1866. - José Córzer. - 805.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.

SE PUBLICH POROSEL

Venta de bienes rústicos y urbanos en términos de Arganda y Morata.

En virtud de exhorto dirigido à este Juzgado por el de primera instancia de Madrid en el distrito de la Latina, se venden en público remate en este Juzgado y su sala de audiencia, el día 13 de octubre próximo, á las diez de su mañana, las fincas rústicas y urbanas, sitas en término de Arganda y Merata en este partido, pertenecientes al incapacitado don Ramon Gonzalez Robles, á virtud de espediente de utilidad y necesidad promovido por su curadora ad-bena, las cuales con la tasacion pericial verificada por los nombrados de oficio, son las siguientes:

Una casa en Arganda, calle de Santo Tomás ó de la l'eña, número 16; linde al Saliente dicha calle, Poniente y Norte casa de don Juan Quesada y callejon de Santo Tomás, que ocupa 1806 metros y 63 centimetros cuadrados, valorada sin las tinajas en 160.059 rea'es, 85 céntimos.

Las tinajas existentes en dicha casa que son las siguientes:

Veinte y siete en el cecedero grande con cabida de 5874 arrobas, valoradas en 14.685 reales.

Doce tinajas en el cocedero chico de 1662 arrobas de cabida, que valen 3024.

Cincuenta y ocho tinajas en la cueva, con cabida de 1567 arrobas, en 11.154. Cinco tinajas en el aceitero con 220

arrobas de cabida, que valen 660. Siete tinajas en el aguardentero con 328 arrobas de cabida, en 1312.

Dos tinajas en el vinagrero de 240 arrobas de cabida, que valen 360.

Dos tinajas en el patio de 283 arrobas, que valen 424 reales 50 céntimos.

Seis tiestos en el cocedero y cueva en 134 reales.

Una tinaja en el foso, de 200 arrobas, en 250.

Once tinajas rotas en la cueva, y una en el patio, en 240.

Una alquitara completa en su trajal y demás útiles, 900.

Fincas en término de Arganda.

Un erial de viña, sitio del Barbadillo, llamado Orejon, con 400 cepas, parrones de blanco, cabe una fanega 10 celemines; linde al Saliente Pedro Sanz; Mediodia, Poniente y Norte, finca de don Hipólito de Hoyos y José Daganzo, tasada en 458 reales 32 céntimos.

Otro erial, camino de San Martin, con 350 cepas, parrones de viña blanca, cabe una fanega; linde Saliente y Norte Juan Hernandez, Mediodía, vereda del Cerrillo de la Cabaña, Poniente Evaristo Rinconada, vale 300 reales.

Otro erial en dicho sitio, con 400 cepas, parrones de viña blanca, cabe una fanega y ocho celemines; linda al Saliente finca de don Manuel Fombella, Mediodía otra de Marcelino Rinco. Poniente otra de José Sanz, y Norte el camino, vale 460.

Otro erial, sitio bajo de la Cañada, llamado el Tinto, malo, con 400 cepas, parrones de viña blanca, cabe dos fanegas y tres celemines; linde al Saliente y Mediodía otra de Plácido Yangües, Poniente y Norte etra de Victorio Sardinero, vale 857 reales 50 céntimos.

Otro erial, en el Parral de Marigira, con 200 parrones de viña tinta, de caber una fanega y seis celemines; linde Saliente, finca de Juan Villameitides, Mediodía otra de Pio Ayala, Poniente otra de Hipólito Hoyos y Norte la vereda, vale 500.

Otro erial en el camino del Porcal, con 500 parrones de viña tinta, de caber una fanega y scis celemines; linde Saliente, finca de Vicente Yepes, Mediodia dicho camino, Poniente viuda de Vicente Alpuente y Norte Antonio Ballesteros, vale 375.

Otro erial en el sitio de la Vereda primera, con 400 cepas parrones de viña tinta, de caber una fanega y 6 celemines; linde Saliente finca de Francisco Ballesteros, Mediodia otra de José Garcia, Poniente y Norte dicha vereda, va-

Otre erial en el sitio del Chorlito, con 1000 cepas parrones de vina tinta, que cabe 5 fanegas y 6 celemines; linda al Saliente finca de Pedro Antonio Milano, Mediodia Vicente Yepes, Poniente Gregorio Garcia y Norte Gregoria Milano, vale 1100.

Otro erial en el sitio del Alquiton, de 10 fanegas y 6 celemines con 300 cepas parrones de viña blanca; linda al Saliente finca de dena Pilar Dotres, Mediodia y Norte otra de Severiana Alfaro y Poniente otra de don Juan de Quesada, vale 2652.

Otro erial en el sitio de la Hoya de la Avena, con 400 cepas parroces de viña tinta, de caber 2 fanegas; linda Saliente y Norte finca de don Juan Villameitide, Mediodia otra de Francisco Riaza y Poniente otra de Pilar Dotres, vale 560.

Otro erial, sitio del camino de Madrid. llamado Los Jucales, con 400 cepas parrones de viña blanca, de caber 3 fanegas; linda al Saliente finca de Manuel Cebrian, Mediodia el camino, Poniente otra de Juan José Sanz y Norte dona Severiana Alfaro, vale 720.

Otro erial, sitio de la Vereda de Enmedio, con 400 cepas parrones de viña tinta, de caber una fanega 6 celemines; linde Saliente finca de Marcelino Cadrecha, Mediodia dicha vereda, Poniente otra de Juan de Quesada y Norte con el mismo, vale 360.

Otro erial en el mismo sitio, con 500 cepas parrones de viña blanca, de caber 2 fanegas; linde Saliente y Norte finca de Juan Hernandez, Poniente otra de Francisco Milano, y Mediodia la vereda. vale 520. A de nasta es la sencantana

Otro erial, sitio de la Vereda del Tonto, con 1000 parrones de viña blanca, de caber 3 fanegas y 6 celemines; linde Saliente finca de Joaquin Moreno, Mediodia otra de José Garcia, Poniente otra de Ramon Riaza y Norte dicha vereda, vale 700. xalquin y atio es omunica.

Otro erial, sitio de la Vereda de Pajares, con 400 parrones de viña tinta, de nna fanega y 2 celemines y en la misma hay 20 olivas; linde Saliente finca de Francisco Ballesteros, Mediodia y Poniente otra de Evaristo Rinconada y Norte dicha vereda, vale 413 rs. 34 cents.

- Otro erial en la Vereda de Pajares, con 400 cepas parrones de viña tinta, de una fanega, y en la misma 17 olivas; linde Saliente finca de Francisco Ballesteros, Mediodia dicha vereda, Poniente y Norte otra de Juan José Madrid, vale 336 rs. bb redembies ob 82 hishal

Otro erial, sitio de la Canada de las Suertes, con 335 cepas y 16 olivos en una fanega de tierra; linde Saliente finca de don Juan José Madrid, Mediodia otra de Severiana Alfaro, Poniente la vereda de la Cañada y Norte otra de Manuel Cebrian, vale 694 rs. 50 cents.

Otro erial en el Estebon, llamado el Chico, con 400 cepas parrones de viña tinta, de caber una fanega y 6 celemines; linde Saliente finca de Santiago Garcia, Mediodia otra de Francisco Hernandez, Poniente Antonio Balllesteros y Norte la vereda, vale 450 rs.

Otro erial llamado Tinto de las Tierras, sitio de las Tierras, con 800 cepas parrones, de caber 3 fanegas y 6 celemines; linde Saliente y Norte finca de Telesforo de la Cantolla, Mediodia otra de Francisco Riaza y Poniente otra de Rosa Sanz, vale 1190.

Otro erial sitio de las Mantecas, de 4 fanegas; linde al Saliente finca de Deogracias Milano, Mediodía otra de José Palomino, Poniente otra de Francisco Moreno y Norte otra de Juan Antonio Diaz, vale 800.

Otro erial, sitio de la Vereda de Pajares, con 1000 cepas parrones de viña blanca, cabe 10 fanegas; linde Saliente finca de Francisco Ballesteros, Mediodia la vereda, Poniente otra de don Saturnino Diaz y Norte otra de José Garcia, vale 2000.

Otro erial, sitio encima del Porcal, con 800 cepas parrones de viña blanca, de caber 8 fanegas; linde Saliente fincas de don Juan José Madrid, Mediodia otra de José Diaz y Poniente y Norte Galiana de San Martin, vale 1440.

Otro erial, en el mismo sitio, con 500 cepas parrones de viña blanca, de caber 2 fanegas y 6 celemines; linda al Saliente finca de José Diaz, Mediodia otra de José García, Poniente otra de Julian Garcia y Norte otra de don Hipólito de Hoyos,

Una tierra, sitio de la vereda del Undido, de caber una fanega; linde al Saliente finca de Lorenzo Valles, Mediodia y Poniente otra de Juan Hernandez y Norte otra de don Tomás Sanz, vale 250.

Una tierra, sitio vereda de la Zarzilla, de caber una fanega; linde al Saliente finca de Santiago García, Mediodia y

vereda, en 250. sadine natas el sun

Otro erial en el sitio de los Cantos, llamado Tinto de los Cantos, con 600 cepas parrones, de caber 4 fanegas 2 celemines; linde Saliente don Antonio Dotres, Mediodia otra de Antonio Ballesteres, Poniente Tamás Sanz y Norte la vereda, vale 750.

Una tierra en el mismo sitio, de caber nna fanega; linde Saliente y Mediodia la vereda, Poniente Ramon Sardinero y Norte el mismo, vale 250.

Otro erial, al sitio Encima del Tejar, con 120 cepas parrones de viña blanca, de caber una fanega; linde Saliente Blas Fernandez, Mediodia José Cebrian, Poniente y Norte vereda del Cura, va le 150.

Otro erial, al sitio llama to Maria Marina, con 200 cepas parrones de vina blanca, de caber una fanega; linda al Saliente Pedro Espleguero, Mediodia y Poniente otra de Gregoria Milano y Norte José Sanz, vale 250.

Otro erial, sitio de la vereda del Undido, con 300 cepas parrones de viña tinta, de caber una fanega; linde Saliente Rufino Garcia, Mediodia dicha vereda, Poniente y Norte don Hipólito de Hoyos, vale 290.

Otro erial en el mismo sitio, con 400 cepas parrones de viña tinta, de una fanega y 6 celemines; linda Saliente y Norte Telesforo de la Cantolla, Mediodia y Poniente la vereda de dicho sitio, vale 375 rs.

Otro erial, sitio del Lomo, con 200 cepas parrones de viña blanca, de caber una fanega y 6 celemines; linda Saliente y Mediodia dona Pilar Dotres, l'oniente y Norte la misma, vale 330.

Otro erial, sitio de Valdepencas, llamado el Blanco, con 200 cepas parrones de viña blanca, de 4 fanegas y 6 celemines; linda Saliente finca de Cesáreo Criado, Mediodia Pedro Antonio Milano, Poniente Cirila García Bedia, Norte etra de Julian García, vale 800.

Otro erial, sitie de la Valona, con 800 cepas parrones de viña blanca, de 3 fanegas y 8 celemines; liade Saliente don Pio Ayala, Mediodia y Poniente otra del hospital general de Madrid y Norte la vereda, vale 1100.

Una tierra en el sitio del Barbadillo, de una fanega y 6 celemines; linde Saliente don Luis Riaza, Mediodia don Pedro Antonio Milano, Poniente el camino y Norte Manuel Cebrian, vale 400.

Otro erial, sitio del Guijar, con 500 cepas parrones de viña blanca, de 2 fanegas y 6 celemines; linde por los cuatro vientos don Antonio Dotres, vale 850.

Otro erial, sitio de la vereda del Espinillo, con 600 cepas parrones de viña blanca, de 2 fanegas y 6 celemines; linde Saliente dicha vereda, Mediodia finca de José Sanz, Poniente y Norte Mariano Sanz, vale 750.

Otro erial en el mismo término, sitio del púlpito, con 200 cepas parrones de viña blanca, de caber una fanega; linde Saliente y Mediodia Victor Sardinero y Poniente y Norte dicha vereda, vale 400,

Otro erial, sitio de Valducar, de 3 fanegas v 6 celemines; linde Saliente Manuel Sanz, Mediodia Pablo Sardinero, Poniente Cirila García Bedia y Norte Joaquin Riaza, vale 1400.

Poniente otra de Melchor Riaza y Norte la Otro en el mismo sitio, con 400 cepas parrones de viña blanca, de 5 fanegas y 3 tres celemines; linda Saliente Pedro Yepes, Mediodia y Poniente Julian Manzanero y Norte Cirila Bedia, vale 812 reales 50 céntimos.

> Un olivar erial llamado las Remolachas, en el mismo sitio de las Remolachas, con 190 olivas y 800 parrones; su cabida 7 fanegas y 6 celemines; linde Saliente Blas Mejorada, Mediodia Pablo Daganzo, Poniente Alfonso Lefebre y Norte don Justo Gimenez, vale 3040 reales.

> Otro erial, sitio de Valducar, con 250 cepas parrones de vina blanca, de una fanega; linda Saliente don Juan de Quesada, Mediodia Lorenzo Valles, Pomente y Norte don José Milano, vale 300.

> Otro erial, en dicho sitio, con 120 cepas parrones de viña blanca, de seis celemines; linde Saliente don Juan de Quesada, Mediodia don Severiano Alfaro, Poniente y Norte den José Milano, vale Sport v 6 octenioss linde Salis, 605

Otro erial, sitio del Verde, llamado el Chicho, con 200 cepas parrones de vina blanca, de una fanega; linde Salientefinca de Pedro Espleguero, Mediodia y Poniente Deogracias Milano y Norte la vereda, vale 500.

Otro erial, sitio del Púlpito, con 500 cepas parrones de viña blanca, de dos fanegas; linde Saliente don José Arrieta, Mediodia Ramon Sardinero, Poniente don Estéban Martinez y Norte don Hipólito de Hoyos, vale 400. Hadrolf alboin

Otro erial, sitio del camino de Velilla, con 400 cepas parrones de viña blanca, llamada Hoya de los Majos, de cuatro fanegas; linde Saliente Rufino García, Mediodia y Poniente el camino y Norte don Juan de Quesada, vale 1200.

Otro erial, sitio de la Vereda de Velilla, con 400 cepas parrones, llamado Julian Sanz, de 2 fanegas; linde Saliente Melchor Milano, Mediodia Francisco Milano, Poniente y Norte dicha vereda, vale

Otro erial, en la vereda de las Yeguas, con 200 cepas parrones de viña blanca, de una fanega y siete celemines; linde Saliente Telesforo de la Cantolla, Mediodia dicha vereda, Poniente y Norte Matias Moreno, vale 285.

Un olivar, sitio del Pozo de Paredes, con 28 olivas, de una fanega y seis celemines; linde Saliente y Mediodia Maria Sardinero, Poniente y Norte don Tomás Sanz, vale 1064.

Una tierra plantada de olivar, sitio de la Talanquera, con 26 olivas; linda al Saliente don Juan Oreja, Mediodia don Estéban Martinez, Poniente y Norte don Francisco Riaza, de caber nueve celemines, vale 832. The shift not be in

Otra tierra plantada de olivar, en el mismo sitio, de seis celemines y en ellos diez y siete olivas; linde Saliente Antonio Ballesteros, Mediodia Francisco Riaza, Poniente y Norte Francisco Milano, vale

Otra tierra plantada de olivar, sitio de la Avena, de 6 celemines, y en eltos 11 olivas; linde Saliente don Juan Manuel Castrejon, Mediodia y Poniente Pio de Ayala y Norte Gregoria Milano,

Un olivar, sitio del camino de Perales Viejo, de 6 celemines, y en ellos 27 oli- del Redondal, de 4 fanegas y en ellas 69

vas; linda al Saliente dona Pilar Dolres, Mediodia don Pio Ayala, Poniente y Norte el camino, vale 1026.

Otro olivar, sitio camino de Valdilecha, de una fanega con 26 olivas; linda Saliente Juan Antonio Diaz, Mediodia y Poniente el camino y Norte Camilo Asenjo, vale 910.

Otro olivar, sitio de la Cabeza Gorda, de 6 celemines y en ellos 14 olivas; linde Saliente y Norte Carmen Diaz, Mediodia y Poniente Juan Antonio del Toro, vale 280. C nimit reords TE nes appeal and

Una tierra, sitio del camino de Valdilecha, de 2 fanegas y en la misma 41 olivas; linda al Saliente Nicolás Garcia, Mediodia José Sanz, Poniente Francisco Milano y Norte dona Pilar Dotres, vale 1725.

Otra tierra plantada de olivar, sitio de la Solana, de una fanega y en ella 21 olivas; linde Saliente Victorio Sardinero, Mediodia don Pio Ayala, Poniente y Norte Ramon Riaza, vale 420.

Otra tierra plantada de olivar, sitio de la Fuente del Cajon, de 6 celemines y en ellos 12 olivas; linda Saliente Francisco Ballesteros, Mediodia Cirila Garcia, Peniente y Norte José Cebrian, vale lel Pino, liamado las Stonteras, 0.908

Otra tierra en la Pellejera, de 6 celemines; linde Saliente la madre, Mediodia Francisco Riaza, Poniente y Norte señor Marqués de Legarda, vale 1000.

En término de Morata.

Una tierra plantada de olivar, sitio de la Calva llamado del Cristo, de dos fanegas y en ellas 36 olivas; linda al Saliente y Mediodia Luis Angulo, Poniente Gerónimo Pantaleon y Norte Manuel Vega, vale 5860. of diameti, songs if sol the

Otra tierra plantada de olivar, sitio del camino de los Arrieros, de 3 fanegas y en ellos 54 olivas; linde Saliente y Mediodia Isidoro del Castillo, Poniente Isidro Riboche y Norte Alejandro Salcedo, vale 6480.

Otra tierra con olivas, sitio del Plantio, de 19 fanegas de tierra con 61 olivas; linde Saliente María Alfare, Mediodia Jacinto Valles, Poniente y Norte Francisco Salcedo, vale 9570.

Otra tierra plantada de olivar, sitio del Parronal, de 2 fanegas y en ellas 36 olivas; linde Saliente Ignacio Canijo. Mediodia Manuel Vega, Poniente y Norte otra de Luis Augulo, vale 1800.

Olra tierra plantada de olivar, sitio de la Baya de Arganda, llamado el Parronal, de 2 fanegas y 6 celemines, y en ellas 16 olivas; linda al Saliente viuda de Francisco Martinez, Mediodia Luis Angulo, l'oniente y Norte otra de Juan Villalva, vale 1196. applied should see

Otra tierra plantada de olivar, sitio de Valdesa, de 2 fanegas y 6 celemines, y en elia 40 olivas; linda al Saliente vereda del Chirrion, Mediodia Victor Oliva, Poniente Francisco Salcedo y Norte Modesto Garcia, vale 2400.

Otra tierra plantada de olivar, y sitio de la Pidueña, de 7 fanegas de tierra y en ellas 112 olivas; linde Saliente fiaca de Cándido Salcedo, Mediodia Francisco Salcedo, Poniente Manuel Vallecano y Norte Julian Pinto, vale 8960.

Otra tierra plantada de olivar, sitio

Otra tierra plantada de olivar, y sitio de Encima del Bosque llamado el Malo, de caber 6 celemines y en ellos 18 olivas; linde Saliente y Mediodia finca de María Lucia, Poniente y Norte Francisco Salcedo, vale 720.

Otra tierra plantada de olivar, en dicho sitio, llamado los Tres Liños, de caber una fanega con 27 olivos; linde Saliente finca de Manuel Robledo, Mediodia otra de Hilario Garcia, Poniente y Norte otra de Modesto Sanchez, vale toda 1890.

Otra tierra plantada de olivar, en el sitio llamado el Boticario, de 3 fanegas, y en ellas 61 olivas; linde Saliente finca de Manuel Perez, M. Manuel Sanchez, Poniente Manuel Barbero, y Norte herederos de Feliciano Meded, vale 4880.

Otra tierra plantada de olivar, y sitio del Perronal, llamado Linde Partida, de 4 fanegas, y en ellas 104 olivas; linde Saliente finca de Melchor Sanchez, Mediodia Luis Angulo, Poniente Isidro Sanchez, y Norte Isaac Gonzalez, vale 7800.

Otra tierra plantada de olivar, sitio del Pino, llamado las Monteras, de una fanega, y en ella 22 olivas; linde Saliente German Cuevas, Mediodía y Poniente Simon Prodelgado, Norte Cándido Martinez, vale 1650.

Otra tierra plantada de olivar, sitio del Higueral, de 2 fanegas de tierra, y en ella 47 olivas; línde Saliente Angel Parra, Médiodía Gregorio Augusto, Poniente la vereda, y Norte Manuel Perez, vale 3666.

Otra tierra plantada de olivar, sitio de los Blagares, llamado Gordal, de una fanega, y en ella 28 olivas; linde Saliente Juan García, Mediodía Manuel Robledo, Poniente herederos de Isidro Gimenez, y Norte Ignacio Santander, vale 1008.

Otra tierra plantada de olivar, sitio camino del Parronal, llamado las Canteras, de 7 fanegas de tierra, y en ellas 120 olivas; linde Saliente el camino, Mediodía José Lopez, Poniente Angel Gonzalez, y Norte Ignacio Santander, yale 8400.

Otra tierra plantada de olivar, en el mismo término y sitio del Pino, llamado Gerrojos, de una fanega y 6 celemines con 31 olivas; linde Saliente Manuel Muñoz, Mediodia Juan Rodelgo, Poniente Vicente Oliva, y Norte Galo Salcedo, vale 1550.

Otra tierra plantada de olivar, sitio camino de Arganda llamado el Cerrojo, de una fanega y 6 celemines con 26 olivas; linde Saliente camino, Mediodía Pedro Gimenez, Poniente José Rocaberte, y Norte Galo Salcedo, vale 1300.

Otro olivar, sitio que la anterior, de una fanega y 6 celemines con 35 olivas; linde Saliente el camino, Mediodia finca de Manuel Marraci, Poniente y Norte otra de Luis Angulo, vale 1650.

Otra tierra plantada de olivar en la raya de Arganda, llamado las Bragas, de 8 fanegas con 113 olivas; lin le Saliente Fanstino Valdivieso, Mediodia Luis Angulo, Poniente Leonardo Fominaya, y Norte la raya de Arganda, vale 5650.

Otra tierra plantada de olivar en el cha, para oir un requerimiento y nombrar

sitio que la anterior, de 2 olivas en un un celemin de tierra; linde Saliente y Norte fincas de Joaquin Gutierrez, Mediodia y Poniente Faustino Valdivieso, vale 60.

Otra tierra plantada de olivar, sitio de los Racales, de 8 fanegas de tierra, y en ellas 196 olivas; linde Saliente Juan Corpa, Mediodia Lúcas Gonzalez, Poniente y Norte José Gimenez, 19.600.

Otra tierra plantada de olivar, sitio de la Fuente del Valle, de 2 fanegas y 6 celemines, y en ellas 44 olivas; linde Saliente dicho camino de la Fuente del Valle, Mediodia y Nor te Manuel Perez, y Poniente Narciso Sanz, vale 3960.

Un erial en el Chirrion, con 800 cepas parrones de viña tinta, de 4 fanegas y 6 celemines; linde Saliente Juliana Milano, Mediodía Juan Gutierrez, Poniente Isaac Gonzalez, y Norte Ramon Milano, vale 900.

Otro erial encima de Valondo, de una fanega y 6 celemines; linde Saliente y Mediodía Félix Martinez, Poniente Luis Angulo, y Norte Juan Villarva, vale 150.

Un erial sitio de los Rocales, con 400 cepas parrones de viña tinta, de 2 fanegas de tierra; linde Saliente y Mediodía con olivar de la misma casa, Poniente Luis Angulo, y Norte Antonio García, vale 240.

Otro erial, sitio de Serradillo, con 400 cepas parrones de viña blanca, de una fanega y 8 celemines; linde Saliente y Mediodia Nicolás Ruiz, Poniente los cerros y Norte camino de las Casas Altas, vale 166 rs. y 66 céntimos.

Una tierra en el mismo término, de una fanega y 8 celemines; linde Saliente viuda de Luis Osoz, Mediodia Benito Sanchez, Poniente dedro Cediel y Norte el camino, vale 5000 rs.

Otra tierra sitio del Tablado, de dos fanegas; linde Saliente y Poniente herederos del Conde de Sástago, Mediodía el Caz y Norte el reguero, vale 6000.

Otra tierra sitio de Sanchirrian de dos fanegas y seis celemines; linde Saliente herederos de Joaquin Serrano, Mediodia el reguero, Poniente Leandro Medel y Norte Vicente Rodelgo, vale 7000.

Otra casa en Arganda.

Una casa en Arganda, calle de la Peña ó Santo Tomás, señalada con el número 61; linde Saliente y Medio la con otra de Tomás Lopez, Poniente y Norte con la dicha calle, vale 1671.

Quien quisiere hacer postura á todas ó cada una de dichas fincas, acuda á este Juzgado hasta dicho dia y hora, estando las diligencias de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Chinchon 17 de setiembre de 1866.— Nicolás Segovia.—808.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia interino del distrito de la Audiencia en esta corte, se llama á don Victor Moreno, para que dentro de tercero dia se presente en la escribanía de don Vicente Castaneda y Diana, calle de la Concepcion Gerónima, número 19, cuarto segundo de la derecha, para oir un requerimiento y nombrar

perito para el avalúo de varios muebles que le están embargados en los autos ejecutivos contra el mismo, á instancia de don Ildefonso Bernaldo de Quirós, sobre pago de maravedís, bajo apercibimiento de hacerse de oficio y á su costa, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de octubre de 1866. - Por Castañeda. - L. Hernandez. - 804.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Ecribano del número don Juan Zozaya, se cita y llama à todas las personas que se crean con derecho à heredar la sétima parte de los bienes que à su fallecimiento dejó don José Lloveras, el cual tuvo efecto en el mes de marzo último en esta capital, y su calle del Prado, núm. 10, sin que en el testamento que otorgó dispusiera de dicha parte de bienes, para que en término de 50 dias comparezcan en este Juzgado y citada Escribanía por sí ó por medio de persona autorizada competentemente, à usar del que se crean asistidos, bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de octubre de 1866.-810

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

miletral al

En virtud de providencia del señor don Francisco Soler, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta córte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama á los que en cualquier concepto se crean con derecho á la herencia de los bienes relictos al fallecimiento ab-intestato de don Mariano del Campo y Carredano, natural de Cubas, partido de Entrambasaguas, cuyo óbito ocurrió en 29 de diciembre de 1865 en la villa de Bárcena de Pié de Concha, para que dentro del término del treinta dias comparezcan á deducirle en dicho Juzgado y Escribanía; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de octubre de 1866.—Cipriano Perez.—809.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

En virtud de providencia del señor don Dionisio Silva Villaronte, doctor en jurisprudencia y Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, sustituto del doctor don Cláudio Sanz y Barea, se cita, Ilama y emplaza por segunda vez á don Santiago Galdamés ó sus herederos, para que en el tér. mino de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Juzgado si se creen con derecho á reclamar 33.527 rs. procedentes de una obligacion constituida por don José Inigo Santibañez, en escritura de 8 de marzo de 1779, ante el Escribano que fue de S. M. den Sautiago Ramos Taboada.

Tambien se cita y emplaza por igual término á don José de Gomora, hijo y

compañía, del comercio de esta córte, ó sucesores, si se creen con derecho á reclamar un préstamo de 41.800 rs. hecho á don Antolin Antonio Morales, por término de año y medio, segun escritura de 10 de setiembre de 1789, ante el Escribano que sué de esta córte don Baltasar Diaz Martin.

Asimismo se cita y emplaza á los que se crean con derecho á reclamar una fianza constituida por doña María Josefa Iñigo y Santibañez y su hijo don Antonio de Galdames en favor de don Cosme Trespalacios, para responder de la libertad de tres créditos contra la Compañía de Paños de los Cinco Gremios, segun escritura de 20 de octubre de 1792, ante el Escribano de S. M. don Pedro Moreton. Se advierte que si pasa el término fijado para reclamar tales gravámenes, parará perjuicio á los interesados citados.

Madrid 28 de setiembre de 1866.-Francisco Fernandez de la Torre.--807.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Torrelaguna.

Para pago de atrasos de contribuciones, se vende en pública subasta una era
empedrada de pan trillar, sita en este
término y sitio de la Soledad, que linda
con herederos de don Mateo Murga y
don Juan Antonio Vera, perteneciente à
la testamentaria de don Ramon Arquellada, la cual se halla retasada en la
cantidad de 650 escudos, cuyo remate
tendrá lugar en la sala consistorial de
esta villa el dia 10 del corriente, à las
once de la mañana.

Terrelaguna 5 de octubre de 1866.--El Alcalde constitucional, Felipe Yebes.

and an applicable NO OFICIAL

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTO DE PASTOS PARA GANADO CABRÍO.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento del cuartel de Cuerda Larga, en el monte de Fresno de Málaga, provincia de Guadalajara, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en Madrid, casa del Excmo, señor conde de Vegamar y en Fontanar, casa administracion dei monte.

La subasta tendrá lugar en ambas casas, el 20 dol corriente, à les once de la mañana.—798.

ESTADOS DE JUICIOS DE CONCILIACION Y VERBALES.

En la Administracion de este periódico, Corredera Baja de San Pablo, número 59 tienda, se hallan de venta los estados mensuales de juicios de conciliacion y verbales para la estadística civil, arreglados á los modelos últimamente circulados.

EDITOR . D. JUAN ANTONIO GARGIA.

Imprenta del mismo, Almirante, 7, MADRID: 4866.